



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD “

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2019-CMPF

Ferreñafe, 08 de Abril del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Abril del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 039-2019-MPF/GUGRS, de fecha 12 de Marzo del 2019, emitido por la Gerente de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Arq. Grace Catherine del Carmen Plaza Salazar, al señor Gerente Municipal, alcanza Proyecto Ordenanza Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, 2019 – 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Abril del 2019, se trató el Informe N° 039-2019-MPF/GUGRS, de fecha 12 de Marzo del 2019, emitido por la Gerente de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Arq. Grace Catherine del Carmen Plaza Salazar, al señor Gerente Municipal, alcanza Proyecto Ordenanza Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe 2019 – 2022.

Que, con Carta N° 038-2019-MPF/GPP, su fecha 28 de Marzo del 2019 emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Pedro Chananamé Guevara, Alcanza la Certificación Presupuestal, solicitada para el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental "Programa Educa" – Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000272 S/. 6,562.00 Soles.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la Votación: Aprobar; Ordenanza Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; A Favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; José Manuel García Minguillo; Milagros del Carmen Bonilla Zamora; César Augusto Villalobos De Los Santos; Luz Deisi Pérez Martínez; Oscar Edgardo Sánchez Manayay; Paola Margarita Del Rocío Chafio Prada; Beder Amadeo Soplapuco Purizaca; Ramón Ríos Asenjo; José Guillermo Márquez Castro y Julio Armando Rodríguez Chonta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE 2019-2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe para el periodo 2019-2022 que, como anexo en Cinco (05 Folios) es parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, la Implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como Instrumento de Priorización, Contextualización y Formalización de las Actividades y Tareas, el Presupuesto y/o Capacidades asignadas, el Cronograma y las Responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia Ferreñafe 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal, Recursos para la Implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR, la participación activa del conjunto de Instituciones y Organizaciones Locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la Implementación del Programa Municipal EDUCCA - Provincia de Ferreñafe. Dicha participación comprende su intervención en las Actividades y Tareas, como también las Capacidades y Responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, la Realización Anual de una Evaluación y Reporte Público de los Resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer Ajustes de Proceso y Mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una Evaluación y Reporte Público de los Resultados Logrados con el Programa Educca, así como proceder a su Actualización o Reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de Registro en los Mecanismos de Seguimiento a la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de las Políticas y Normativa Ambiental Vigentes, la Evaluación del Desempeño Ambiental Local, así como su Difusión vía el Informe Nacional del Estado del Ambiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los canales del Sistema Nacional de Información.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Abog. Violeta Patricia Muro Miesones
ALCALDESA

